



# ADMINISTRACIÓN

*Trabajemos Unidos*

CIRCULAR Núm. DES/040/2020

SECCIÓN: DRH

EXPEDIENTE: COVID-19

ZACATECAS, ZAC., A 18 DE AGOSTO DE 2020.

ASUNTO: EXHORTO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

A LAS Y LOS TITULARES  
DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y OPD'S  
P R E S E N T E.

Como es conocido por todos los servidores públicos de Gobierno del Estado, el lunes 30 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de la Federación publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dando inicio a la Jornada Nacional de Sana Distancia.

Derivado de lo anterior, en el Estado inmediatamente se implementaron diversas disposiciones en materia de protección en la salud de los trabajadores del Ejecutivo Estatal, dentro de las cuales el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, ha permitido que se trabaje desde casa a todo el personal, principalmente al grupo considerado de riesgo como los son personas mayores de 60 años, personal que padezca enfermedades crónico degenerativas como diabetes e hipertensión, EPOC, y cualquier enfermedad que comprometa el sistema inmunológico, así como aquel personal con INDICE DE MASA CORPORAL (IMC) mayor a 35 (Formula IMC= Peso (kg) / altura (m)2), entre otros.


Permitiendo que sólo acuda a laborar a su Centro de Trabajo actualmente, conforme al nivel de alerta, al personal mínimo indispensable a fin de atender las LABORES ESENCIALES de cada dependencia dando prioridad a los esquemas de apoyos y beneficios anunciados por el Gobernador para distintos sectores y operados principalmente por SECAMPO, SEDESOL, ECONOMIA, SEFIN, ADMINISTRACIÓN, Personal Administrativo y de Apoyo de EDUCACION, así como como otras dependencias y organismos que cuenten con programas o actividades esenciales.

Por lo que respecta, al resto del personal que no desempeña labores esenciales, debe permanecer siempre laborando en su casa, en los días y horarios establecidos, atendiendo las tareas designadas por sus jefes inmediatos.

Lo anterior de conformidad a las obligaciones que tenemos como servidores públicos dentro del Centro de Trabajo, establecidas en el artículo 71 fracciones III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, relativas a las obligaciones y prohibiciones de las y los trabajadores, así como lo dispuesto en el artículo 33 fracciones IV, V y VI de las Condiciones Generales del Servicio; y en caso de no guardar las debidas medidas de sanidad, no cumplir cabalmente con la jornada de trabajo y las encomiendas que les sean asignadas, serán acreedores a las sanciones respectivas que se encuentran establecidas en el artículo 92 de las Condiciones Generales del Servicio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARIA  
DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. L.C. Alejandro Tello Cristerna. - Gobernador del Estado de Zacatecas.  
Dr. Gilberto Breña Cantú. - Secretario de Salud de Zacatecas.  
L.A.F. Victor Hugo Salas Velázquez. - Director General de Recursos Humanos.  
Archivo.

